

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTI-MIENTO A TRÁMITE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL Y ARTESANO, A PROMOCIONAR Y DINAMIZAR EL PEQUEÑO CO-MERCIO URBANO Y A PROMOCIONAR LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA, PARA EL EJERCICIO 2023 ÁMBITO FUNCIONAL: COMERCIO

Examinadas las solicitudes presentadas por las entidades destinatarias, al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2023 efectuada mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2023, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía, (BOJA número 249 de 30 de diciembre de 2022), se han apreciado los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha procedido por parte del Servicio de Estructuras Comerciales de la Dirección General de Comercio, en el marco de las labores de instrucción que tiene atribuidas, al estudio de las solicitudes recibidas en el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Segundo. Tras el estudio de las solicitudes, y respecto a aquellas que no reunían los requisitos exigidos por las bases reguladoras, se publicó, con fecha 24 de abril de 2023, el acuerdo del Servicio de Estructuras Comerciales de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por el que se daba publicidad al requerimiento de subsanación en los términos establecidos por el artículo 15 de las bases reguladoras, otorgando un plazo de diez días para que subsanasen la falta o aportasen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

Tercero. El órgano instructor ha analizado el cumplimiento por las entidades solicitantes de las condiciones objetivas exigidas por la Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía (BOJA núm. 133 de 13 de julio de 2021) modificadas por la Orden de 16 de diciembre de 2022(BOJA núm. 244 de 22 de diciembre de 2022).

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión y, en su caso, el de reintegro o el sancionador, es la persona titular de la Dirección General de Comercio para las solicitudes presentadas por entidades de ámbito superior al provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia compe-



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO		01/06/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXTFJDEW5877U927TJYHJW6TH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





titiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía.

Segundo. Conforme al artículo 15 de la Orden de 7 de julio de 2021, transcurrido el plazo de subsanación sin que las entidades requeridas para ello hayan subsanado la falta o acompañado la documentación preceptiva, se les tendrá por desistidas de su petición, dictándose resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El artículo 4 de la Orden de 7 de julio de 2021 modificado por la Orden de 16 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 244 de 22 de diciembre de 2022), establece las personas o entidades que pueden ser beneficiarias de la subvenciones y los requisitos que deben reunir, así como las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, y a propuesta del Servicio de Estructuras Comerciales de la Dirección General de Comercio,

## **RESUELVO**

Primero. Declarar desistidas de su solicitud a las personas y entidades relacionadas en el Anexo I, por las causas que se indican.

Segundo. Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en los Anexos I.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO,

FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO		01/06/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXTFJDEW5877U927TJYHJW6TH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



## ANEXO I RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR DESISTIDAS DE SU SOLICITUD

N.º EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSAS
CTC-2023049731 (IM2222023SC00000005)	V41263344	FEDERACION ANDALUZA DE LIBRE- RIAS Y LIBRERIAS PAPELERIAS	NO HABER ATENDIDO DE FORMA COMPLETA EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO		01/06/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXTFJDEW5877U927TJYHJW6TH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		